4202

Lopez de Lemus, Juan

Universidad de Sevilla **Facultad de Derecho**

Núm. 18

Expediente académico del alumno

Don Juan López de Lemus

Natural de Sevilla *Provincia de* idem.

NIVERSIDAD
DE
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Institutos

De los antecedentes que obran en este Negociado, D. Juan López de Lemus cursó sus estudios del Bachillerato en el Instituto de San Isidoro, siendo calificado en el Examen de Estado de Aprobado el día 5 de Julio de 1946 y se encuentra en posesión del correspondiente Título de Bachiller 1938 expedido por este Rectorado el día 19 de Julio de 1946.

Sevilla 18 de Septbre de 1946

El Jefe del Negociado,

[signature]



N.° D 371176

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

ro 166
io 304 vto
m. 1.068
ocedencia del
cumento en su
so:

pacio para notas marginales

(Continúese al dorso.)

Don DON ANTONIO ESCRIBANO DE LA PUERTA Juez de 1.ª Instancia en funciones de (Nombre y apellidos),
Juez Municipal de Mercado de Sevilla,
provincia de idem, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil,
D. Juan Bautista López de Lemus
nació en Sevilla
el día diez y ocho (En letra) de Octubre (En letra)
de mil novecientos veinte y siete (En letra)
y es hijo de Manuel de Jesús y de Clara

Sevilla, a 16 de Septbre de 1946.

Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DISTRITO DE SAN VICENTE SEVILLA

Sello de la Oficina

Derechos	2,40	ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922)		»
Suplidos		»
TOTAL		ptas.

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles.
No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 1,50 PESETAS

Gráficas Reunidas, S. A. – Madrid.

MODELO A



CONSEJO GENERAL
DE
[LO]S MÉDICOS DE ESPAÑA
[IMPRESO]S AUTORIZADOS POR EL ESTADO
8 PESETAS



Serie B Nº 902604

CERTIFICADO MEDICO OFICIAL

Colegio de SEVILLA

D. Antonio Ruiz Vilches Ldo [en M]edicina y Cirugía, con residencia en Sevilla inscrito [con e]l número 859 en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia,

CERTIFICO: Que Don Juan López de Lemus, natural de Sevilla de dieciocho añosde edad, fue revacunado por el que suscribe con linfa vacuna anti-variólica en el pasado mes de marzo, con resultado pasitivo, no padeciendo en la actulidad enfermedad alguna infecto contagiosa y [reu]endo las condiciones fisiológicas adecuadas.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de l interesado *expido el presente* certificado *en* Sevilla *a* diecisiete *de* septiembre *de mil novecientos* cuarenta y seis

[NO]TA. — Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso editado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que éste Certificado sea extendido.

TITULO DE HONOR DE familia numerosa nº11.337,vale-
ero para el año 1944,expedido áf favor de Don.
anuel de Jesús López Guerrero,de 50 años,estado
asado de profesion Secretario de la Universidad
domiciliado en Sevilla,Ayte de idem,calle Bai-
én nº42-Madrid 26 de Junio de 1944.-El Director
eneral de Previsión .-firma ilegible.-El inte-
esado.-Manuel de J.López Guerro.-rubricado.-
ay un sello en tinta de la Dirección General de
revisión.-Familias numerosas miembros de la familia
onyuges.-Apellidos.-de Lemus López.-Nombre :Clara
dad 42 años.-Hijos.-Apellido 1º.-López .-Apellido 2º
e Lemus .-Nombres.-:Teresa,17 años.-Juan,16.-Manuel
15.-Clara,13.-Encarnación,12.-Pedro,9.-Gracia,8.-
Maria del Pilar,6.-Josefina,5.-José luis,3.- Ana
Maria,2.- Maria,seis meses.-Hay un sello en tinta que
dice:Dirección General de Previsión.-Familias Numero-
sas.- ....
-----------SEGUNDA RENOVACIÓN-----------
Ministerio de Trabajo.-Direción General de Previsión
Familias Numerosas.-Num.de renovación.6,761.-Tarjeta
de renovación para el año 1946 Titulo de Beneficiario
nº 11337.de categoria Honor,expedida a favor de D.
Manuel de J.López Guerrero de 52años ,domiciliado
en Sevilla,Calle Bailén nº42.-Madrid 27 de Noviembre
de 1945.-El Director General A.Martín.-rubricado.-
Hay un sello en tinta que dice :Dirección General de
Previsión.- Familias Numerosas.

Es copia
El interesado.

Manuel de J. López Guerrero

Núm. 25645



) ESPAÑOL UNIVERSITARIO

El camarada Juan López de ...

udiante de Derecho domiciliado en Sevilla calle de Bailén núm. 42

satisfecho la cantidad de veinticuatro pesetas importe de la 1ª cuota semestral correspondiente al año académico 1946-47 por lo cual se le considera en posesión actual y plena de derechos como afiliado al S. E. U.

Este certificado no tendrá más validez que, a efectos de su ma-cula, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de rdenación de la Universidad Española, capítulo 5.°, artículo 34, apartado a), y el capítulo 4.°, artículo 70, apartado b), y Decretos Ordenes Ministeriales complementarias y para su inclusión en los pedientes académicos de los interesados como garantía del cum-imiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sevilla a 13 Septbre de 1946

El ~~Jefe de~~ Secretario Adm.

P. O.

[signature]

№ 000882 *

NIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

urso de 1946 a 1947 — Núm. de orden (1) 5 — En... AL

8a CLASE — PTAS 1'50 — G9387602

D. Juan López de Lemus

itural de Sevilla provincia de Sevilla de 18 años de edad,

n domicilio en esta Capital en la calle Bailén núm. 42,

uniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
Derecho Natural	
Historia del Derecho Español	
" " " Romano	
Economía Política	
Derecho Político (Teoría, sociedad)	

Título de Honor de familia numerosa

ENTREGADO EN METALICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACION

	PESETAS	CTS.
Prácticas de .... asignaturas		
Importe de .... asignaturas		
Derechos de Patronato de .... asignaturas		
Carta de identidad (expedido o visado)		
Libro escolar	20	
Total pesetas (4) veinte pesetas	20	

Sevilla 9 de Septiembre de 1946

Por el Negociado de Recaudación, — Firma del alumno o persona que lo representa.

Juan López Lemus

1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMÁS, por separado.
3) La matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre abonando derechos doble.
4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.

IMP. DE LA GAVIDIA. — SEVILLA.

№ 000938 *

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

Curso de 1946 a 1947 — Núm. de orden 5 — Enseñanza OFICIAL

8ª CLASE PTAS. 1'50 G9387516

D. Juan López de Lemus

natural de Sevilla provincia de Sevilla de 18 años de edad,

con domicilio en esta Capital en la calle Bailén núm. 42,

solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

		PESETAS	CTS.
1.°—Formación Religiosa	1.er Curso de Derecho		
Derechos de Patronato			
Derechos Académicos			
2.°—Formación Política	1.er Curso de Derecho		
Derechos de Patronato			
Derechos Académicos			
3.°—Prácticas de Educación Física	1.er Curso de Derecho		
Total			

Sevilla 3 de Septiembre de 1946

Por el Negociado de Recaudación.

Firma del alumno o persona que lo representa.

Juan López

NOTA.—Por Formación de Matrícula abonará, en la Facultad respectiva, 1'75 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

Imp. de la Gavidia.—Sevilla.

UNIVERSIDAD DE [illegible]

ENSEÑANZA — OFICIAL

CURSO DE 1946 A 1947

SECRETARÍA

INSCRIPCION DE MATRÍCULA NÚM. 5

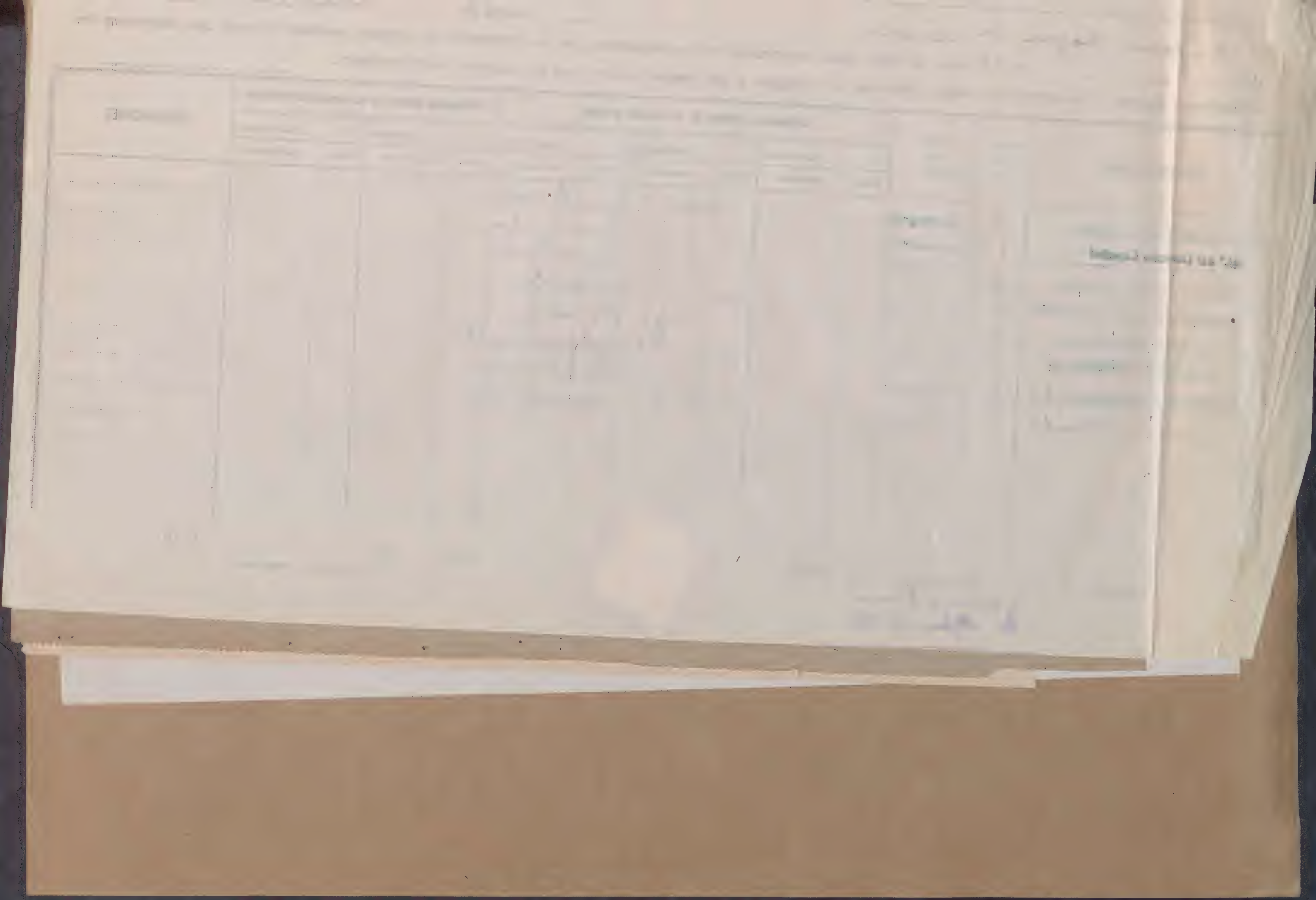
D. Juan López de Lemus natural de Sevilla, provincia de —, de 18 años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 18.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRICULA	Calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios						Calificaciones obtenidas en los exámenes extraordinarios				OBSERVACIONES
			Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		Cuatrimestre		
			Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	Fecha	Calificación	
1.° y [illegible] Derecho Romano	1	Ordinario			10-6-47	Aprobado							
[illegible]° del Derecho Español	1	Ordinario			15-2-47	Aprobado							
Economía Política	1	Ordinario			11-6-47	Aprobado							
Derecho Político (Teoría de la sociedad)	1	[illegible]			20-6-47	Notable							
Derecho Natural	1	[illegible]			14-7-47	Notable							
Formación Política 1.°	1	[illegible]			22-2-47	Sobresaliente							
Enseñanza Religiosa 1.°	1	[illegible]			3-3-47	Aprobado							
[illegible] Física 1.°	2	[illegible]			14-7-47	Aprobado							

Sevilla 1 de mayo de 1947
El Secretario de la Facultad,
Dr. [illegible]

Sevilla .... de .... de 19 ....
El Jefe del Negociado,



Sep 4º - 49

2116

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE ....

urso de 194 ... a 194 ... Núm. de orden (1) 129 — Enseñanza OFICIAL

D. Juan López de Lemus

atural de Sevilla provincia de Sevilla de 20 años de edad,

on domicilio esta Capital en la calle Bailen # núm. 42

uniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Asignatura	Clase de Matrícula — Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º	Derecho Canónico	F.
2.º	Derecho Civil	N.
3.º	Derecho Penal	N.
4.º	Derecho Político	Honor
5.º		
6.º		
7.º		
8.º		
9.º		

ENTREGADO EN METÁLICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

	Pesetas	Cts.
rácticas de 4 asignaturas		
nporte de ...... asignaturas		
erechos Académicos		
erechos de Patronato de ——— asignaturas		
arta de identidad (expedido o visado)		
ibro escolar		
otal pesetas (4)		

Sevilla 8 de Mayo de 1948

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

Juan López

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuítas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

S E V I L L A

JEFATURA

1095

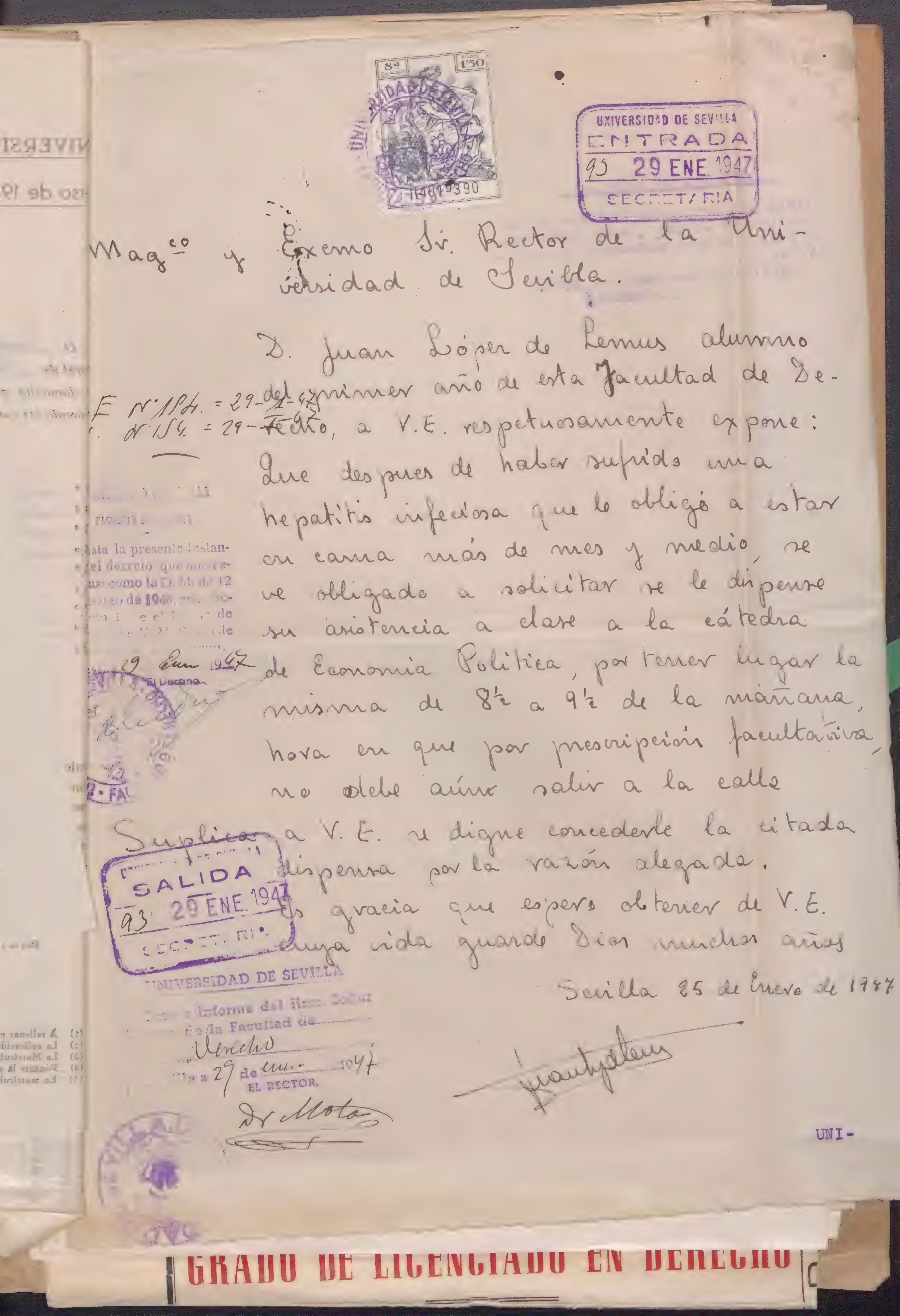
El camarada Juan López de Lemos

estudiante de Derecho ha satisfecho
la cantidad de [illegible] pesetas importe de
la segunda cuota escolar correspondiente al
año académico 1947-48, por lo cual se le con-
sidera en posesión actual y plena de todos sus
derechos como afiliado al S.E.U.
Este certificado no tendrá más validez que a
efectos de su matrícula en los Centros Docentes
de acuerdo con la vigente ley de Ordenación de
la Universidad Española.
POR DIOS, ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONALSINDI-
CALISTA.

Sevilla 8 de Mayo de 1948

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
P.D.

EXENTO DE PAGO



Magco y Excmo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Juan López de Lemus alumno del primer año de esta Facultad de Derecho, a V.E. respetuosamente expone: Que despues de haber sufrido una hepatitis infecciosa que le obligó a estar en cama más de mes y medio, se ve obligado a solicitar se le dispense su asistencia a clase a la cátedra de Economia Politica, por tener lugar la misma de 8½ a 9½ de la mañana, hora en que por prescripción facultativa, no debe aún salir a la calle

Suplica a V.E. se digne concederle la citada dispensa por la razón alegada.

Es gracia que espero obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Sevilla 25 de Enero de 1947

Juan López de Lemus

E Nº 154 = 29-I-47
S. Nº 154 = 29-I-47

...ista la presente instancia ... el decreto que ... así como la O. M. de 12 ... de 1946, ... de ...

29 Enero 1947
El Decano

UNIVERSIDAD DE SEVILLA
... informe del Ilmo. Señor ... de la Facultad de Derecho
... a 29 de enero 1947
EL RECTOR,
Dr Mota

UNI-

GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

VERSIDAD DE SEVILLA

Visto el favorable informe de la Facultad de DERECHO, este Rectorado ha tenido a bien acceder a lo solicitado.-

Sevilla 29 de enero de 1947.

EL RECTOR,

Dr Mota

EXENTO DE PAGO

850

№ 24677

ESPAÑOL UNIVERSITARIO

...DE Derecho

Enseñanza OFICIAL

camarada Juan López de ...

...nte de DERECHO ... domiciliado en ...

... calle de ... núm. ...

...isfecho la cantidad de veinticinco pesetas importe de la ... cuota semestral correspondiente al año académico 1942-43 por lo cual se le considera en posesión actual y ... de sus derechos como afiliado al S. E. U.

...te certificado no tendrá más validez que, a efectos de su matrícula, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de ...ación de la Universidad Española, capítulo 5.º, artículo 34, ...ado a), y el capítulo 4.º, artículo 70, apartado b), y Decretos ...enes Ministeriales complementarias y para su inclusión en los ...ientes académicos de los interesados como garantía del cumplimiento de lo ordenado.

...or Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

SEVILLA ... a ... de 194...

El Jefe de SECRETARIO ADMINISTRATIVO

... de 19 años de edad, ... núm. 42

...ientes asignaturas:

Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)

...añol y Ex... ...de Penas

ENTREGADO EN METÁLICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

MUTUALIDAD CATEDRÁTICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD APORTACIÓN VOLUNTARIA

	Pesetas	Cts.
...cticas de ... asignaturas		
...orte de ... asignaturas		
...echos Académicos		
...echos de Patronato de ... asignaturas		
...a de identidad (expedido o visado)	1	
...o escolar	15	
...al pesetas (4) diez y seis pesetas	16	

Sevilla ... de ... de 194...

Por el Negociado de Recaudación, Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

850

VERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

o de 1947 a 1948 Núm. de orden (1) 367 Enseñanza OFICIAL

12855396 — 8ª CLASE — PTAS. 1'50

Juan López de Lemus

de Sevilla provincia de Sevilla de 19 años de edad,

micilio esta Capital en la calle Bailén núm. 42

ndo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
Derecho Canónico	
Derecho Penal (parte general)	
Derecho Político (org. política y Española y Ext. f.)	
Derecho Civil (introd. al D.º Civil y D. de Pers.)	

F. A. Unov

ENTREGADO EN METÁLICO EN EL NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

MUTUALIDAD CATEDRÁTICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD APORTACIÓN VOLUNTARIA 2

	Pesetas	Cts.
ácticas de .... asignaturas		
porte de .... asignaturas		
rechos Académicos		
rechos de Patronato de .... asignaturas	1	
rta de identidad (expedido o visado)	15	
ro escolar	16	
tal pesetas (4) diez y seis pesetas		

Sevilla .... de .... de 194....

Por el Negociado de Recaudación, — Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuítas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

380

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

Curso de 1947 a 1948 — Núm. de orden 967 — Enseñanza OFICIAL

8ª CLASE PTAS. 1'50 12855391

D. Juan López de Lemus

natural de Sevilla provincia de Sevilla de 19 años de edad,

con domicilio en esta Capital en la calle Bailén núm. 42

solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	PESETAS	CTS.
1.º—Formación Religiosa . . Segundo curso		
Derechos de Patronato . . .		
Derechos Académicos F. N. Honor		
2.º—Formación Política . . F. Segundo curso		
Derechos de Patronato . . .		
Derechos Académicos . . .		
3.º—Prácticas de Educación Física . Segundo curso		
Total		

Sevilla ...... de .... de 194....

Firma del alumno o persona que lo representa,

Por el Negociado de Recaudación,

[signature]

NOTA.—Por formación de Matrícula abonará, en la Facultad respectiva, 1,75 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

ENSEÑANZA OFICIAL — **CURSO DE 1947 A 1948** — **SECRETARÍA**

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. 367

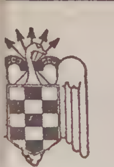
D. Juan López de Lemus natural de Sevilla, provincia de Idem, de ... años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Mod. 2.— Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	EXTRAORDINARIOS	
Derecho Canónico	115	[illegible]	1-VI-48	Aprobado			Fº Nº Honor
[illegible]	105	[illegible]	15-VI-48	Aprobado			
[illegible]	117	[illegible]	5-VI-48	Sobresaliente			
[illegible]	115	[illegible]	21-VI-48	Notable			
[illegible] Política 2º	100	[illegible]	12-II-48	Notable			
[illegible] 2º	136	[illegible]	27-II-48	Aprobado			
[illegible] Física 2º	117	[illegible]	4-VI-48	Aprobado			

Sevilla 1 de Febrero de 1948
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

Sevilla ... de ... de 19...
EL JEFE DEL NEGOCIADO,



Núm. 84266

pañol Universitario

l camarada Juan López de Leuen
iante de Derecho .... domiciliado en ....
.... calle de .... núm. ......
atisfecho la cantidad de veinticuatro pesetas, importe de la
.... cuota semestral correspondiente al año académico
..-4..., por lo cual se le considera en posesión actual y plena
us derechos como afiliado al S. E. U.

iste certificado no tendrá más validez que, a efectos de su ma-
la, en los Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de
nación de la Universidad Española, capítulo 5.º, artículo 34,
ado a), y el capítulo 4.º, artículo 70, apartado b), y Decretos
denes Ministeriales complementarias y para su inclusión en los
dientes académicos de los interesados como garantía del cum-
iento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Reus ... a 23 SET 1946 ..... de 194...



540

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE *Derecho*

Curso de 194*8* a 194*9* Núm. de orden[1] *55* Enseñanza OFICIAL

Don *Juan López de Lemus*
natural de *Sevilla* provincia de *Sevilla* de *20* años de edad,
con domicilio en esta Capital, en la calle *Bailén* núm. *42*
reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º *Derecho Civil (reales e hipoteca)*	
2.º *" Internacional Publico*	
3.º *" Penal (P. especial)*	
4.º *" Administrativo*	
5.º *Hacienda Publica*	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	

Entregado en metálico en el Negociado de Recaudación

	Pesetas	Cts.
Prácticas de ...... *asignaturas*		
Importe de ...... *asignaturas*		
Derechos académicos		
Derechos de Patronato de ...... *asignaturas*		
Carta de identidad (expedición o visado)		
Libro escolar		
Total pesetas [4]		

Sevilla *21* de *Septiembre* de 194*9*

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

Curso de 1948 a 1949 — Núm. de orden 53 — Enseñanza OFICIAL



D. Juan López de Lemus

natural de Sevilla provincia de Sevilla de 30 años de edad,

con domicilio en esta Capital en la calle Bailen núm. 42

solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	PESETAS	CTS.
1.º—Formación Religiosa . . . . . 3. curso		
Derechos de Patronato		
Derechos Académicos		
2.º—Formación Política . . . . . 3. curso		
Derechos de Patronato		
Derechos Académicos		
3.º—Prácticas de Educación Física . . . 3. curso		
Total		

Sevilla 29 de Septbre de 1948

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

[signature]

NOTA.—Por formación de Matrícula abonará, en la Facultad respectiva, 1,75 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

ENSEÑANZA OFICIAL

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. 53

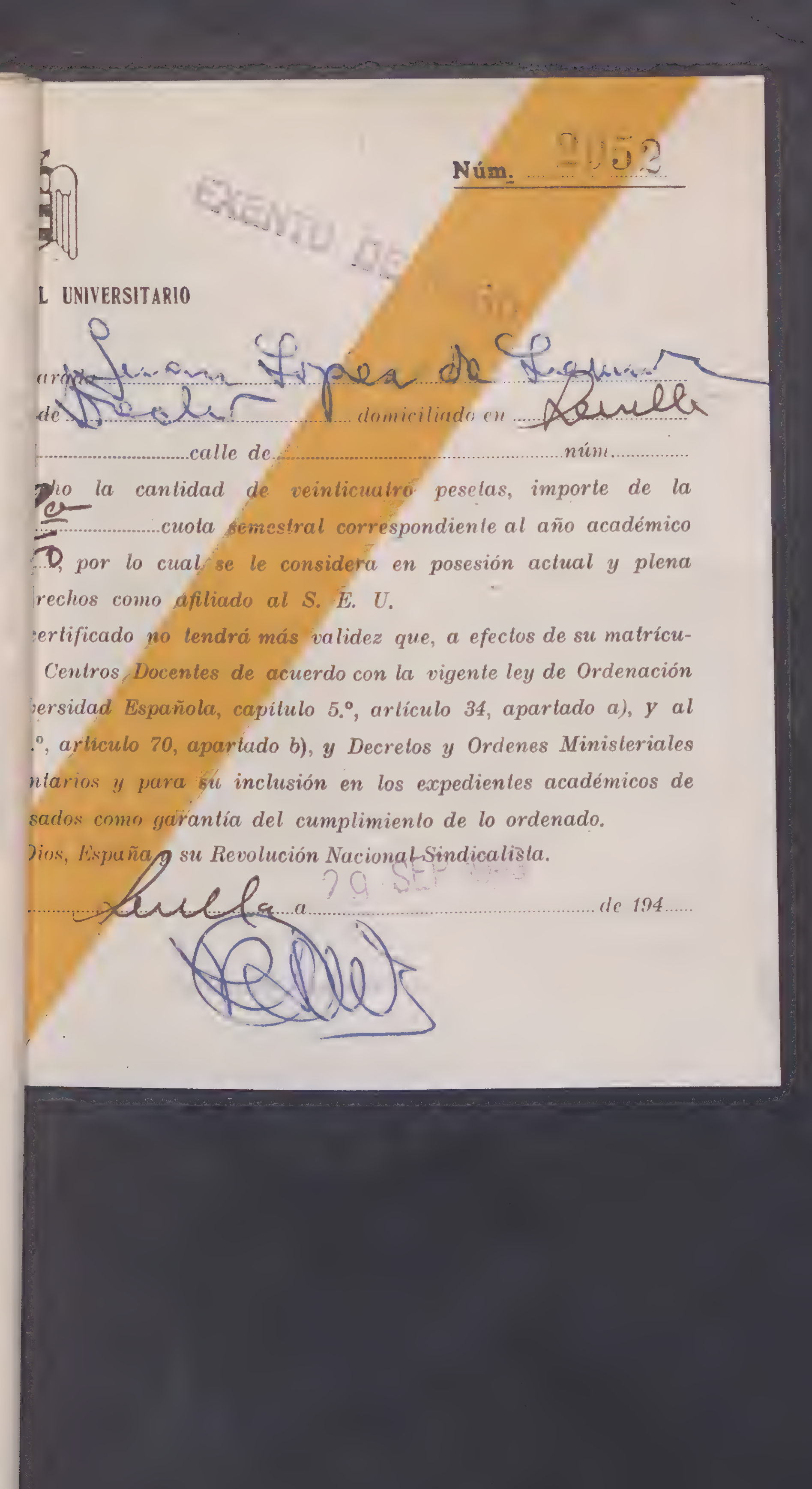
D. Juan López de Lemus natural de Sevilla, provincia de idem, de ..... años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Mod. 2.— Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	EXTRAORDINARIOS	
Derecho Civil [illegible]	8	ordinaria	6-VI-49	Sobresaliente			Fª Nª Hona.
Derecho Administrativo (Gral. y especial)	7	"	2-VI-49	Notable			
Derecho Penal [illegible]	8	"	21-II-49	Sobresaliente			
Derecho Internacional Público	8	"	7-VI-49	Sobresaliente			
Hacienda Pública [illegible]	8	"	14-VI-49	Sobresaliente			
[illegible] 3º	8	"	10-VI-49	Aprobado			
[illegible] 3º	8	"	21-II-49	Notable			
Educación Física 3º	10	"	8-VI-49	Aprobado			

Sevilla 2 de Febrero de 1947
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

Sevilla ..... de ..... de 19..
EL JEFE DEL NEGOCIADO,



Núm. 2052

EXENTO DE ... ÑO

L UNIVERSITARIO

...aro Juan López de Léguna
...de Bachiller domiciliado en Sevilla
calle de núm.
...ho la cantidad de veinticuatro pesetas, importe de la
...er cuota semestral correspondiente al año académico
...40, por lo cual se le considera en posesión actual y plena
...rechos como afiliado al S. E. U.
...ertificado no tendrá más validez que, a efectos de su matrícu-
... Centros Docentes de acuerdo con la vigente ley de Ordenación
...versidad Española, capítulo 5.º, artículo 34, apartado a), y al
...º, artículo 70, apartado b), y Decretos y Ordenes Ministeriales
...ntarios y para su inclusión en los expedientes académicos de
...sados como garantía del cumplimiento de lo ordenado.
...Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Sevilla a 29 SEP ... de 194...

1691

ERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

de 1949 a 1950 — Núm. de orden[1] 12 — Enseñanza OFICIAL

KO13745363 — 8a CLASE — PTAS. 1'50

Don Juan Lopez de Lemus
de Sevilla provincia de Sevilla de 22 años de edad,
domicilio en esta Capital, en la calle Bailen núm. 42
do las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
D. Civil (oblig. y contratos)	F. N. Honor
D. Administrativo (Parte especial)	
D. Procesal (Org., Proc. Civil, Penal)	
Hacienda pública (D. Fiscal)	
D. del Trabajo	
Hª del D. Español (Priv., penal, procesal)	
D. Mercantil (Concepto gral., comerciantes, individ., Sociedades)	

egado en metálico en el Negociado de Recaudación

	Pesetas	Cts.
ticas de .... asignaturas		
rte de .... asignaturas		
chos académicos		
chos de Patronato de .... asignaturas		
a de identidad (expedición o visado)		
o escolar		
l pesetas (4)		

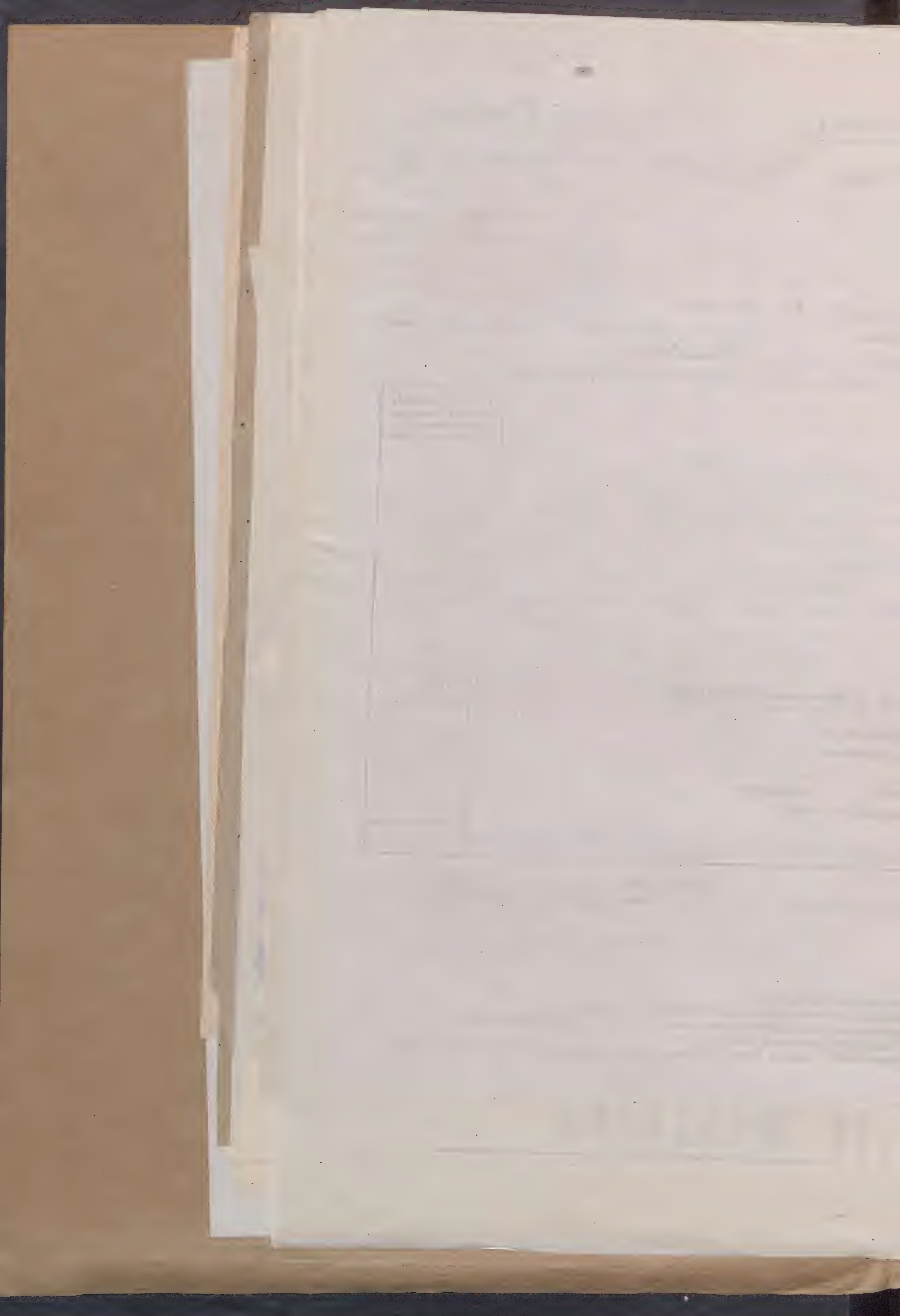
F. N. Honor

Sevilla .... de .... de 194...

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,
P. O.
Manuel López de Lemus

A rellenar por el Negociado de la Facultad.
La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE Derecho

686

Curso de 1949 a 1950 Núm. de orden 12 Enseñanza OFICIAL

PÓLIZA de 1,50

D. Juan López de Lemus

natural de Sevilla provincia de Sevilla de 22 años de edad,

con domicilio en esta Capital en la calle Bailen núm. 42

solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	PESETAS	CTS.
1.º—Formación Religiosa		
Derechos de Patronato		
Derechos Académicos		
2.º—Formación Política		
Derechos de Patronato		
Derechos Académicos		
3.º—Prácticas de Educación Física		
TOTAL		

F. M. Honor

Sevilla ... de ... de 194

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

P. O.

Manuel López de Lemus

NOTA.—Por formación de Matrícula abonará, en la Facultad respectiva, 1,75 ptas. por cada una de las asignaturas matriculadas.

ENSEÑANZA OFICIAL

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. 12

D. Juan López de Lemus natural de Sevilla, provincia de idem, de ...... años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Mod. 2.— Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	EXTRAORDINARIOS	
[illegible]	1	ordinaria	2-VI-50	Notable			F.ª N.ª Hna.
Derecho [illegible]	1	"	13-II-50	Sobresaliente			
[illegible]	1	"	2-VI-50	Sobresaliente			
[illegible]	2	"	10-VI-50	Notable			
Hacienda [illegible]	1	"	28-II-50	Notable			
H.ª del [illegible]	1	"	7-VI-50	Notable			
[illegible]	2	"	13-VI-50	Sobresaliente			
[illegible] 5ª	1	"	15-III-50	Sobresaliente			

Sevilla 2 de Julio de 1950
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

Sevilla ...... de ...... de 19......
EL JEFE DEL NEGOCIADO,

Nº 1992

ERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE Derecho

de 1950 a 1951 — Núm. de orden[1] 63 — ENSEÑANZA OFICIAL

10 CENTIMOS 10 CTS ESPECIAL MOVIL

K03534l26l — 8ª CLASE — 1'50 PTAS.

on Juan López de Lemus
l de Sevilla provincia de Sevilla de 22 años de edad,
micilio en esta Capital, en la calle Bailén núm. 42
ndo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
Derecho Civil (familia y sucesiones)	
Derecho Internacional privado	
Derecho Mercantil (Quiebra, D.M.)	
Filosofía del Derecho	
Derecho Procesal (Procedimientos especiales)	

MUTUALIDAD CATEDRÁTICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD APORTACIÓN VOLUNTARIA 2 PTAS.

MUTUALIDAD CATEDRÁTICOS NUMERARIOS UNIVERSIDAD APORTACIÓN VOLUNTARIA 2 PTAS.

gado en metálico en el Negociado

Concepto	Pesetas	Cts.
Médica		
ticas de .... asignaturas.		
rte de ______ asignaturas		
chos Académicos . . .		
chos de Patronato de .... asignatura		
a de identidad (expedición o visado) .		
o escolar		
l pesetas (4)		

Sevilla 22 de Sept. de 1950

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

Manuel López de Lemus

(1) A rellenar por el negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos doble.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En matrículas gratuitas, Familia numerosa, honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

ENSEÑANZA OFICIAL

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. 63

D. Juan López de Lemus natural de Sevilla, provincia de idem., de .... años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas de exámenes correspondientes.

Mod. 2.— Imp. Lib. Eulogio de las Heras, Sierpes, 13.-Sevilla

ASIGNATURAS	Número de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	EXTRAORDINARIOS	
[illegible]	6	Ordinaria	2-VI-51	Sobresaliente			Fª Nª Hona
[illegible]	6	"	15-VI-51	Aprobado			
DERECHO INTERNACIONAL [illegible]	7	"	7-VI-51	Sobresaliente			
[illegible]	6	"	14-11-51	Sobresaliente			
[illegible]	8	"	2-VI-51	Sobresaliente			

Sevilla 2 de febrero de 1951
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD,

Sevilla .... de .... de 19.......
EL JEFE DEL NEGOCIADO,





...mo. Sr. Decano de la Facultad de
...recho de la Universidad de Sevilla

Don Juan López de Lemus, natural de Sevilla, de 23 años de edad, con domicilio en la calle Bailén n. 42, de esta capital, a V. E. con el debido respeto expone: Que habiendo terminado los estudios correspondientes de la Licenciatura de la Facultad de Derecho y deseando verificar la reválida es por lo que

...plica a V. E. se digne admitirle en las pruebas correspondientes ante el tribunal que V. E. designe

Es gracia que espera obtener de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años

Sevilla 27 - junio - 1951

Juan López

Juan López de Lemus

"La Sociedad legal de gananciales"

el matrimonio la idea primitiva y el supuesto
undamental de la sociedad; no será causa primaria
rque esta calificación solo puede atribuirse a Dios
así hay que reconocerlo, atribuyendole el haber creado
hombre y la mujer, pero, supuesta la creación
entro de lo humano, se presenta ya con caracter
necesaria hasta llegar a confundirse en una
misma idea la causa y el efecto, para que
exista la humanidad y con ella la sociedad,
s preciso el matrimonio; para que exista el
matrimonio es preciso que exista la sociedad.
Así lo ha dispuesto Dios y siendo lo cierto que
esto se comprende sin más que acudir a la
recta razón, de todo ello resulta que la institución del
matrimonio es de derecho divino natural
Dentro del matrimonio podemos citar aunque
e en pura teoría una serie de sistemas para dar
olución al régimen económico que se plantea en
mismo. Lo dividimos en dos teorías opuestas:
a absoluta fusión de los patrimonios que y postnupcial
la absoluta separación de patrimonios. El primero
lo podemos dividir a su vez en los siguientes; el
sistema llamado de absorción absoluta en el que
desaparece el patrimonio femenino para ir a
engrosar el del varón, o el sistema de absoluta
comunidad de bienes. Dentro del supuesto
de separación de patrimonios cabe que el soste-
nimiento de las cargas matrimoniales correspon-
dan exclusivamente al varón que el patri-
monio de la mujer haya de contribuir en
parte al levantamiento de las cargas matrimoniales

constituyendo el llamado sistema dotal. Puede tam
la mujer hacer entrega al marido de todos o p
de los frutos de su patrimonio, lo que forma
sistema parafernal.

Junto a estos sistemas encontramos por prim
vez en las instituciones germánicas la idea d
que son comunes a marido y mujer las adqui
o ganancias realizadas durante el matrimonio.
La innovación es verdaderamente transcendental -
carece en absoluto de precedente en el Derecho
no, al que es por completo extraño todo pensa
de comunidad entre marido y mujer.

Tenemos por lo tanto que junto a los bie
del marido y los de la mujer, surge una
tercera masa patrimonial: la de ganancias
de consumo constante matrimonio, que admi
también el marido, pero que por ser com
han de dividirse al concluir el matrimoni
entre los cónyuges o entre el cónyuge superviv
y los herederos del premuerto. Tenemos de e
forma un régimen matrimonial de comuni
parcial de bienes "comunidad de bienes gana
que había de obtener una gran difusión.

El sistema de administración marital de l
bienes de la mujer, se conservó durante la E
Media sobre todo en el derecho sajón orient
La mayoría de los pueblos alemanes en el cu
de la Edad Media han evolucionado hacia
formas de comunidad de bienes. Los patrimon
de ambos cónyuges se unifican en todo o
parte incluso quoad dominium. Los bienes com
de esta suerte unificados, pertenecen a amb
cónyuges en mano común y al disolverse
matrimonio, no se desintegran conforme a
origen, en bienes del marido y bienes de la

- Continuación -

...cada uno de los cónyuges, y entre ellos los frutos
...nsiones o intereses devengados durante el matrimonio
...r razón del derecho de usufructo o de pensión
...rteneciente a uno de los cónyuges perpetuamente o
... por vida, comprendiéndose en esta disposición el
...sufructo en los bienes de los hijos aunque sean
...e otro matrimonio.

c) Las cabezas de ganado que excedan, al disol-
...verse la sociedad, de las que fueron aportadas al
...matrimonio, en concepto de capital del marido
...o de los bienes privativos de la mujer.

d) las ganancias obtenidas por el marido o la mujer en el juego o las procedentes de otras causas que eximan de la restitución, sin perjuicio en su caso de lo dispuesto en el Código Penal.

En este último concepto, no muy claro en cuanto a su sentido ni en cuanto a su fundamento jurídico, se suelen comprender, como causas de orden civil, las apuestas, rifas, hallazgos de objetos cuyo dueño no parece y aun la mitad del tesoro descubierto por casualidad, perteneciente al inventor.

e) Los bienes adquiridos por título oneroso durante el matrimonio a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad bien para uno solo de los esposos. Aquí se comprende no solo los bienes comprados con dinero ganancial, sino, en general todos aquellos bienes que sustituyan a otros gananciales, como los adquiridos en virtud de permuta, retracto o adjudicación en pago etc. También hay que tener en cuenta que siempre que no conste que el desembolso procede de bienes

privativo de uno o de otro de los cónyuges, lo adquirido se presume ganancial. En cuanto a época en que la adquisición ha de haber sido hecha, la Resolución de 6 de julio de 1927, esta que "el momento decisivo para determinar si una finca ingresa en la comunidad de gananciales, es de la transmisión de su propiedad a cualquie de los cónyuges", y por consiguiente queda la adquisición fuera del supuesto del n. 1. del 1401 cuando la escritura de transmisión se otorgó siendo ya viuda la compradora.

f/. Las expensas útiles, hechas en los bienes peculiares de cualquiera de los cónyuges, medi anticipaciones de la sociedad o por la indu del marido o de la mujer. Según la Resolución de 5 de mayo de 1908, tales expe han de aparecer completamente justificad y no basadas en simples presunciones no el mero hecho del aumento de valor de bienes, que puede depender de causas muy diversas.

g) Los edificios construidos durante el matri en suelo propio de uno de los cónyuges debiendo abonarse el valor del suelo al cóny a quien pertenezca.

Sobre el trato jurídico del patrimonio son, en principio adaptables a nuestro derecho. S trata de un patrimonio colectivo de los cónyu cuyas participaciones están unidas en mano La llamada sociedad legal de gananciales, d sistemáticamente la Res. de 17-XI-1917. "o la constitución de un grupo patrimonial con bi derechos, obligaciones, cargas y régimen específico correspondiendo normalmente al marido dur el matrimonio, los actos de administra

(Continuación)

sentencia firme de divorcio (separación), el cónyuge condenado o pierde la separación de bienes.

Todos aquellos acuerdos entre los cónyuges que sean los marcados por la ley serán ineficaces así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia del T.S.

Hablemos antes sobre los efectos inmediatos de la disolución. Desde la misma fecha de la muerte de un cónyuge o de la sentencia que da lugar a la disolución de la sociedad surge una situación de proindivisión, cesan las peculiares atribuciones del marido respecto de los bienes gananciales y en consecuencia el varón viudo no puede disponer ya por sí de tales bienes.

Entonces sí que existe respecto de cada bien particular y concreto una comunidad en mano común, porque si cada uno de los cónyuges o el superviviente y los herederos tienen derecho a la mitad de la masa de gananciales que resulte de la liquidación, no tienen en cambio la propiedad por mitad respecto de cada uno de los bienes que por razón de la fecha y título de su adquisición sean gananciales. Para disponer de cualquiera de tales bienes concretos será necesario la concurrencia de todos los interesados.

Esta peculiar situación es por su propia naturaleza interina y transitoria, no obstante puede durar mucho tiempo si ninguno de los interesados insta la liquidación, ya que ésta no se efectúa de oficio, sino a instancia de parte interesada.

La liquidación no siempre es necesaria

Así no lo es cuando el cónyuge superstite resu-
ma por testamento o por ley único heredero
premuerto. Tampoco es necesario cuando cual-
quiera de los cónyuges o el superstite del p
muerto renuncian a las ganancias que pud
corresponderles. Ahora bien esta renuncia se ti
que efectuar una vez disuelta la sociedad
conyugal, pues antes o sea durante el m
monio resulta ineficaz.

La liquidación, lato sensu, comprende l
siguientes operaciones parciales y sucesivas; in
del activo (cosas y créditos) y del pasivo (obligac
o deudas); liquidación y pago de las masas
bienes privativos de uno u otro cónyuge y d
las deudas contraídas por la sociedad; det
minación de los beneficios o ganancias
gados, si existieran; división por mitad
entre los interesados; y adjudicación en pa
de la cuota correspondiente.

Esta liquidación se practicará por las pe
que resulten titulares de la cuota. En la p
está admitido que en nombre de la her
del cónyuge premuerto realicen, en unión del
viudo superstite, la liquidación de la socie
los contadores partidores nombrados por el prem
en su testamento.

Una vez hecha esta descripción pasi
sobre la sociedad legal de gananciales
hacer un breve resumen sobre su natural
jurídica:

Los gananciales pueden considerarse como un
manifestación del tipo germánico de comunidad
cotitularidad. Para los germanos en oposición
romanos, la cotitularidad no llevaba implí
normalmente la idea de cuota o fracción

no la de comunidad indivisa e indivisible en la titularidad, en el goce y uso y en la disposición. Otra segunda teoría sobre la naturaleza antes apuntada es aquella que entiende que el régimen gananciales implica una verdadera sociedad civil adaptada a las peculiaridades del Derecho de familia.
Podemos apuntar una tercera tesis ...



enajenación a título oneroso, mientras que los correlativos derechos de la mujer permanecen en estado potencial o latente, cuando por expresa disposición de la ley no asume efectividad jurídica.
Es ante todo, el marido el administrador de la sociedad de gananciales, salvo estipulación en contrario, y además de las facultades que tiene como administrador, puede enajenar y obligar a título oneroso los bienes de dicha sociedad sin el consentimiento de la mujer, aun cuando se trate de fincas que estan inscritas a nombre suyo y de su mujer o aun de su mujer solamente, siempre que, por no constar la procedencia del dinero con que se hizo la compra, no aparezca que sean privativas de ella. Por otra parte toda enajenación o convenio que sobre los bienes gananciales haga el marido, en contravención al Código o en fraude de la mujer, no perjudicará a ésta ni a sus herederos y ésto implica, según certera interpretación del T. S., la concesión a la mujer de un derecho para combatir las enajenaciones fraudulentas, que puede ser ejercitado desde que se realiza el acto, sin esperar a que se extinga la sociedad legal.
Por título gratuito, inter vivos, solo puede el marido disponer de las gananciales para dar colocación o carrera a los hijos comunes o hacer donaciones moderadas con fines de piedad o beneficencia, sin reservarse el usufructo.
Por testamento solo puede el marido disponer de su mitad de gananciales.
A diferencia del marido, la mujer, en situaciones normales del matrimonio, no puede obligar a la sociedad de gananciales sin consentimiento de su marido.

¿Querrá esto decir que puede, no solo obligarlos,
enajenarlos con dicho consentimiento? La juris
de la Dirección de los Registros, ateniéndose, ta
con exceso, a la letra de los textos legales, ha
entendido que la licencia o consentimiento
marido, si bien es suficiente para que
mujer puede obligar a la sociedad de
no basta para que los actos de enajenació
que han de efectuarse directamente por el
(Res. 30-XI-1903), siendo únicamente inscribible
enajenación hecha por la mujer cuando el m
la hubiere otorgado poder bastante para realiz
si aquel ratifica por escritura lo hecho por
mujer.

La regla que sustrae a la mujer la ad
tración y disponibilidad de los bienes gananciale
no carece de excepciones. Por testamento puede d
lo mismo que el marido, y por contratos ent
puede obligarlos para los gastos diarios usuale
de la familia. Por otra parte, en casos e
ciales, la mujer puede ser administradora
titular de disposición de los bienes gananciales,
en virtud de pacto en las capitulaciones o
consecuencia de anormales situaciones del m
monio art. 1441 en los que se transfiere a la mujer
administración de los bienes de la sociedad
. Sin duda los gastos del matrimonio son a
cargo del patrimonio común.

La sociedad de gananciales termina cua
se extingue el matrimonio lo que solo o
en nuestro Derecho por muerte de uno de
cónyuges o cuando el matrimonio es de
nulo. Concluye igualmente cuando conde
un cónyuge a pena que lleve aneja la
interdicción civil, declarado ausente o p

mujer, sino que su destino se determine prescindiendo
el origen de los objetos singulares.
La forma más antigua es la comunidad de
ganancias. Su origen está en la concesión a la mujer,
en concepto de Morgengabe, de una cuota de
las futuras ganancias conyugales. Se encuentra en
la época franca y en el derecho nórdico.
En la Edad Media se conservó en multi-
tud de derechos francos y se introdujo en el derecho
de Hessen. A veces como puede verse en la
mayoría de las fuentes francas, se amplió para
formar la comunidad de ganancias y de todos los
muebles (la llamada comunidad de muebles) o
como en Westfalia, para constituir una comunidad
general de bienes.
Al igual que la comunidad de ganancias del
derecho alemán, la comunidad o sociedad de ganan-
ciales del derecho español supone una comunidad
de provechos. A virtud de ella se hacen comu-
nes y divisibles por mitad a la disolución del
matrimonio "las ganancias o beneficios obtenidos
indistintamente por cualquiera de los cónyuges
durante el mismo matrimonio.
Las más importantes diferencias que separan
nuestro régimen de gananciales de la comunidad
de ganancias germánicas son estas 1/ Que la
sociedad de gananciales no es un régimen puro
de comunidad de adquisiciones, sino un régimen
mixto en el que la comunidad se combina con
elementos del régimen dotal 2/ Que no consti-
tuye un mero régimen convencional, sino un
régimen legal, que se considera ~~ex~~istente entre
los cónyuges a falta de estipulación en contrario.
El sistema de gananciales aparece ya en
una ley del Liber iudiciorum atribuida a

a Recesvinto, y ha subsistido como una de las instituciones más típicas y de más hondo arraigo en nuestro derecho.

En los territorios de derecho foral han llegado hasta nuestros días variadas formas de comunidad de ganancias, más o menos análogas a la sociedad de gananciales del derecho común. Con carácter de régimen legal existen los gananciales en Navarra y en Vizcaya cuando el matrimonio se disuelve sin hijos. Carácter puramente convencional tienen, en cambio, en algunas comarcas de Cataluña principalmente en el campo de Tarragona y en el Valle de Arán. La jurisprudencia considera aplicable como supletorio el C.c. para suplir las deficiencias de la ley o del pacto en las formas forales de la comunidad de ganancias pero esta doctrina ha de ser utilizada con la debida cautela, dadas las diferencias de matiz que particularizan a cada una de dichas formas.

En el régimen de gananciales puede haber cuatro masas patrimoniales: el patrimonio común o bienes gananciales, los bienes propios del marido, la dote de la mujer y los bienes parafernales de esta.

Concretamente y conforme a la detallada enumeración que resulta de los arts. 1401 a 1.4[illegible] tienen la consideración de gananciales

a/ Los bienes obtenidos por la industria, sueldo o trabajo de los cónyuges o de cualquiera de ellos.

b/ Los frutos, rentas o intereses percibidos o devengados durante el matrimonio, procedentes de los bienes comunes o de los peculiares

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ACTA DEL GRADO DE LICENCIADO EN Derecho

CURSO DE 1950 A 1951 FOLIO .... NÚM. ....

D. Juan López de Lemus

Primer ejercicio.—*Reunido en el día de la fecha el Tribunal nombrado por el Sr. Decano de la Facultad, sacados a la suerte dos temas e incomunicado el aspirante, verificó éste su ejercicio escrito y fué declarado* admitido *al siguiente.*

Sevilla 20 *de* septiembre *de 19*51

El Secretario del Tribunal,

Firma del graduando,

Repetido en el día de hoy el **Primer ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* .... *al segundo.*

Sevilla .... *de* .... *de 19* ....

El Secretario del Tribunal,

Segundo ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio oral de preguntas, fué declarado* admitido *al siguiente.*

Sevilla 20 *de* septiembre *de 19*51

El Secretario del Tribunal,

Repetido en el día de hoy el **Segundo ejercicio,** *el Tribunal declaró al interesado* .... *al tercero.*

Sevilla .... *de* .... *de 19* ....

El Secretario del Tribunal,

Tercer ejercicio.—*Verificado en el día de la fecha el ejercicio práctico señalado por el Tribunal, obtuvo la calificación de* [illegible]

Sevilla 20 *de* septiembre *de 19*51

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

Repetido el **Tercer ejercicio,** *obtuvo la calificación de* ....

Sevilla .... *de* .... *de 19* ....

El Presidente, El Vocal, El Secretario del Tribunal,

IMP. GUILLOIS DE LAS HERAS. – SEVILLA



Libro Matriz de Grados de Licenciado

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

CURSO DE 19 ...... A 19 ...... FOLIO .... NÚM. 17

Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad:

D. Juan López de Lemus
natural de Sevilla provincia de Sevilla de 23 años de edad:

A V. S. hace presente: Que teniendo aprobadas todas las asignaturas que prescriben las disposiciones vigentes para aspirar al GRADO DE LICENCIADO en la Facultad de **DERECHO**, según consta en su expediente,

Ruega a V. S. se digne admitirle a los ejercicios de dicho grado.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 16 de junio de 1951

Firma del interesado,

Juan López

SECRETARÍA

Del expediente académico de este interesado, cuyo extracto va unido, resulta que puede admitírsele a los ejercicios que solicita.

Sevilla 16 de septiembre de 1951

El Secretario, El Jefe del Negociado,

[firma] [firma]

DECANATO

Admítase a D. Juan López de Lemus a los ejercicios del GRADO DE LICENCIADO en **DERECHO**, que solicita, y pase este expediente al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Sevilla 16 de septiembre de 1951

El Decano,

[firma]

Universidad de Sevilla — Facultad de Derecho — Decanato

GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, con fecha .... de .... del corriente año, admítase el pago de los derechos de esta inscripción y señálese al interesado el día .... de .... de .... para la práctica del primer ejercicio.

Sevilla ...... de .... de 19......

El Secretario,

NÚMERO ....

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ....

EXPEDIENTE DE GRADO DE LICENCIADO

GRAFIMAR.—Sevilla

ACTA DEL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

Reunidos los Jueces que suscriben en el día de la fecha a la hora señalada por el Ilustrísimo Sr. Decano de la Facultad, se designó el tema del primer ejercicio, que es como sigue: .... y acto contínuo se le puso incomunicado.

Calificación obtenida Apto

Sevilla 20 de septbre de 1951

El Presidente, El Secretario del Tribunal,

D. C. Dr Royo

Firma del graduando, Los Vocales,

Repetición del primer ejercicio.

Calificación obtenida

El Secretario del Tribunal,

SEGUNDO EJERCICIO (Oral)

Calificación obtenida Apto

El Secretario del Tribunal,

Dr Royo

Repetición del segundo ejercicio.

Calificación obtenida

El Secretario del Tribunal,

TERCER EJERCICIO (Práctico)

Calificación obtenida Sobresaliente

El Presidente, El Secretario del Tribunal,

D. C. Los Vocales, Dr Royo

Repetición del tercer ejercicio.

Calificación obtenida

El Presidente, El Secretario del Tribunal,

Los Vocales,

Habiéndose satisfecho los derechos de Reglamento por valor de .... pesetas en papel de pagos al Estado, el Ilmo. Sr. Decano ha solicitado con esta fecha de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional se sirva expedir al interesado el correspondiente **TITULO.** Sevilla 20 de IX de 1951

El Jefe del Negociado,

Recibido de la Subsecretaría el **TITULO** a que se refiere esta Inscripción el día 25 de julio de 1952, firmado por [illegible] con fecha 15 de [illegible] de 1952.

El Jefe del Negociado,

Lleva el n.º 39 folio 80 del Registro de la Subsecretaría y el n.º 165 folio 96 del de esta Universidad.

Entrega del TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO.

En esta fecha recibo mi título de Licenciado en Derecho.

Sevilla 26 de Agosto de 1952

El Interesado, El Jefe del Negociado,

1219

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — FACULTAD DE ....

Curso de 19 ..... a 19 ..... Núm. de orden (1) 15

ENSEÑANZA OFICIAL

4ª

PÓLIZA de 1,60

Don Juan López de Lemus natural de Sevilla provincia de id de 24 años de edad, con domicilio en esta Capital, en la calle Bailen núm. 42 reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Asignatura	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º	Historia de la Recopilación de	
2.º	Indias de 1680	
3.º		
4.º	La Unidad política de europa	
5.º		
6.º	Problemática procesal civil	
7.º		
8.º		
9.º		

Entregado en metálico en el Negociado de Recaudación

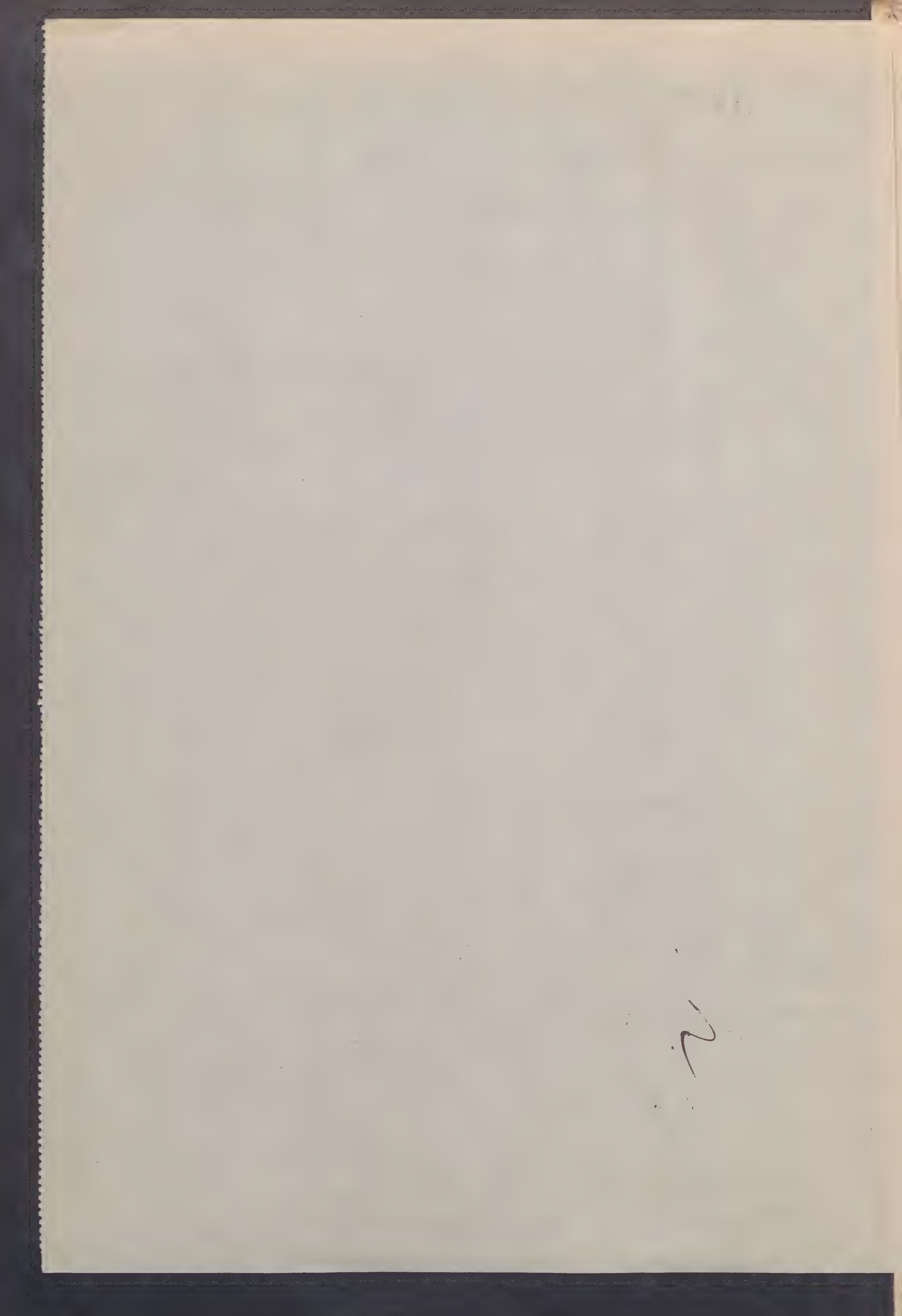
	Pesetas	Cts.
Ficha Médica		
Prácticas de 3 asignaturas	75	-
Importe de — asignaturas		
Derechos Académicos ?	30	-
Derecho de Patronato de 3 asignaturas	15	-
Carta de identidad (expedición o visado)		
Libro escolar		
Total pesetas (3)	120	—

Sevilla 20 de X de 1972

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos dobles.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En Matrículas gratuitas, Familia numerosa, Honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.



1415

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE Derecho

Curso de 1953 a 19

Núm. de orden (1) 3

ENSEÑANZA OFICIAL

5 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

8ª CLASE K036209455

Don Juan López de Lemus

natural de Sevilla *provincia de* id *de* ____ *años de edad,*

con domicilio en esta Capital, en la calle ____ *núm.* ____

reuniendo las condiciones necesarias, solicita ser matriculado en las siguientes asignaturas:

	Clase de Matrícula Honor (2) Ordinaria Extraordinaria (3)
1.º Problema del Derecho Sucesorio	Extraordinaria
2.º Hipotecas sobre bienes muebles	
3.º Instituciones jurídicas del Dº Indiano.	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	

10 Ptas

Entregado en metálico en el Negociado de Recaudación

	Pesetas	Cts.
Ficha Médica		
Prácticas de 3 *asignaturas*	75	-
Importe de — *asignaturas*		
Derechos Académicos 3	30	
Derecho de Patronato de 3 *asignaturas.*	15	
Carta de identidad (expedición o visado)		
Libro escolar		
Total pesetas (3)	120	-

Sevilla 22 *de* julio *de* 1952

Por el Negociado de Recaudación,

Firma del alumno o persona que lo representa,

(1) A rellenar por el Negociado de la Facultad.
(2) La aplicación de Matrícula de Honor, debe solicitarse ADEMAS, por separado.
(3) La Matrícula extraordinaria se puede solicitar durante el mes de Octubre, abonando derechos dobles.
(4) Póngase la cantidad total con letras además de la cifra.
(5) En Matrículas gratuitas, Familia numerosa, Honor, Huérfanos de guerra, etc., consígnese la palabra que proceda.

colorchecker CLASSIC

calibrite

mm